



4. Personas físicas responsables de solicitar y recibir la información tributaria.

NIF	Apellidos y nombre	Dirección de correo electrónico	Puesto de trabajo (cargo, grupo)
-----	--------------------	---------------------------------	----------------------------------

NIF	Apellidos y nombre	Dirección de correo electrónico	Puesto de trabajo
-----	--------------------	---------------------------------	-------------------

NIF	Apellidos y nombre	Dirección de correo electrónico	Puesto de trabajo
-----	--------------------	---------------------------------	-------------------

5. Disposición de rango legal que faculta la cesión de información tributaria para finalidades no tributarias.

Colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, **previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados** (Artículo 95.1 k Ley General Tributaria).

Colaboración con la **Inspección de Trabajo y con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social** en la lucha contra el fraude en la cotización y recaudación de las cuotas del sistema de Seguridad Social, así como en la obtención y disfrute de prestaciones a cargo de dicho sistema (Artículo 95.1 c Ley General Tributaria).

Colaboración con las Administraciones Públicas para la **lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones** a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea (Artículo 95.1 d Ley General Tributaria).

Colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la **correcta identificación** de los obligados al pago (Artículo 95.1 j Ley General Tributaria).

6. Tipo de trámite para el que se solicitará la información tributaria.

Contratación pública

Autorizaciones, licencias, permisos y homologaciones

Ayudas, Becas y Subvenciones

Prestaciones

Recursos Humanos

Sancionador

Otros



- 7. Procedimiento para el que se solicita la información y normas que lo regulan. Normas que atribuyen al órgano administrativo la competencia para solicitar la información.**

8. Información tributaria requerida.

Estar al corriente de obligaciones tributarias

- 101. Contratación con las Administraciones Públicas
- 102. Obtención de licencias de transporte
- 103. Solicitud de ayudas y subvenciones
- 104. Permisos de residencia y trabajo para extranjeros
- 105. ECOTGEN. General. Artículo 74 Reglamento General. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- 681. Nivel de renta general
- 684. Nivel de renta para becas
- 685. Nivel de renta básica de emancipación
- 686. Nivel de renta para agricultores
- 687. Nivel de renta para prestaciones sociales

Rentas exentas

- 381. Pensiones públicas exentas

Impuesto sobre Actividades Económicas

- 113. Impuesto sobre Actividades Económicas

Datos identificativos

- Datos identificativos personas físicas y jurídicas (NIF, apellidos y nombre, razón social y domicilio)
- Datos de partícipes, comuneros y socios de entidades sin personalidad jurídica

Otros



9. Causa de presentación del formulario.

Alta efectiva del organismo o de usuarios en los suministros informáticos especificados.
Comunicación de **nuevos procedimientos** para suministros que ya se encuentran autorizados.

10. Cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad en el acceso a la información especificadas al final del formulario.

El organismo cesionario responde del cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad en el acceso a la información especificadas al final del formulario.

11. Lugar, fecha y firma de la solicitud por el titular del órgano.

En _____, a _____ de _____ de _____

Nombre y apellidos del titular del órgano

12. Lugar, fecha y firma del interlocutor único de la Comunidad Autónoma o la Entidad Local.

En _____, a _____ de _____ de _____

Nombre y apellidos del interlocutor único

13. Destinatario de la solicitud.

Director/a del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales (para altas cuya competencia corresponde al Director/a del Departamento de Informática Tributaria)
Delegado/a Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegado/a de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de _____



INSTRUCCIONES

Apartado 1. Datos del órgano que solicita el alta.

Marque el ámbito territorial al que extienda sus competencias el órgano solicitante. Cumplimente el tipo y la identidad de la Administración Pública a la que pertenece el órgano solicitante y los datos de éste (Dirección General, Consejería, Concejalía, etc.) Si el órgano solicitante no dispone de NIF propio, se consignará el NIF del órgano inmediatamente superior del que dependa.

Apartado 2. Titular del órgano.

Cumplimente los datos identificativos del titular del órgano solicitante, con indicación del cargo que ocupa, el nombre del Boletín Oficial y la fecha en que se publicó su nombramiento en caso de haber sido publicado o, en otro caso, la fecha del acuerdo de nombramiento del órgano de gobierno de la Administración Pública, teléfono y dirección de correo electrónico (preferiblemente buzón genérico o de cargo).

Apartado 3. Persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos.

Consigne los datos identificativos de la persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos. La dirección de correo electrónico es preferible que sea un buzón genérico o de cargo.

Apartado 4. Personas físicas responsables de solicitar y recibir la información tributaria.

Consigne los datos de la persona o personas físicas autorizadas para solicitar la información tributaria. Únicamente podrá utilizarse un mismo formulario si todas las personas que figuran en este apartado van a solicitar los mismos tipos de información.

Apartado 5. Disposición de rango legal que faculta la cesión de información tributaria para finalidades no tributarias.

Indique la disposición con rango de ley que faculta al órgano a solicitar la información tributaria.

Apartado 6. Tipo de trámite para el que se solicitará la información tributaria.

Marque el tipo de trámite para el que se solicitará la información tributaria según el detalle siguiente. Si no se encuentra descrito entre los enumerados en este apartado, marque la casilla de "Otros" y consígnelo a la derecha.

Contratación pública	Actuaciones de la administración relacionadas con contratos cuyo objeto es la realización de obras, adquisición de bienes o contratación de suministros
Autorizaciones, licencias, permisos y homologaciones	En un sentido amplio: habilitación o títulos habilitantes para el ejercicio de una actividad o un derecho o la gestión de un servicio. En definitiva, se trata de actos de control de la Administración sobre el cumplimiento de requisitos de los interesados para la realización de una actividad o prestación de un servicio. Incluye autorizaciones, licencias, permisos, visados, carnets, convalidaciones, homologaciones y acreditaciones.
Ayudas, Becas y Subvenciones	Supuestos de fomento económico: disposición gratuita de fondos públicos a favor de persona o entidad pública o privada; incentivos económicos (becas, incluidas becas de formación)
Prestaciones	Pensiones y otras prestaciones económicas y no económicas (sanitarias,...), periódicas y permanentes



Recursos Humanos	Se corresponde con la gestión de personal al servicio de las administraciones públicas. Incluiría la gestión de mutualidades (ISFAS, MUGEJU y MUFACE) en los trámites no clasificables en otros valores (como prestaciones)
Sancionador	Actos de la administración por los que impone una sanción a una conducta legalmente tipificada como infracción administrativa; por tanto, incluye sanciones y multas

Apartado 7. Procedimiento para el que se solicita la información y normas que lo regulan. Normas que atribuyen al órgano administrativo la competencia para solicitar la información.

Explique brevemente el procedimiento administrativo concreto para el que se va a solicitar la información. Especifique la/s norma/s que regula/n el procedimiento y la/s que atribuye/n al órgano administrativo la competencia. Se debe señalar el precepto concreto que determina la necesidad de la información tributaria para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Apartado 8. Información tributaria requerida.

Marque el tipo o tipos de información tributaria necesarios. Si la disposición de rango legal que faculta la cesión es el artículo 95.1 j) Ley General Tributaria, sólo podrán marcarse los suministros de *Datos identificativos*.

Todos los tipos de información incluidos se autorizarán en las condiciones señaladas en el formulario correspondiente en cuanto a la finalidad y el procedimiento/tipo de trámite al que se destinarán.

En los suministros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la autorización se extenderá al último ejercicio cuyo plazo de presentación hubiera concluido y a los cuatro anteriores. Igualmente, en el suministro de rentas exentas la autorización se extiende a los últimos ejercicios.

Apartado 9. Causa de presentación del formulario.

En el supuesto de que se trate del alta inicial en los suministros informáticos, se marcará la casilla de Alta efectiva. Cuando se trate únicamente de comunicar nuevos procedimientos para los cuales se solicitará información tributaria en la que el organismo ya se encontraba autorizado, se marcará la casilla de Comunicación de nuevos procedimientos.

Apartado 10. Cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad en el acceso a la información especificadas al final del formulario.

Manifestación expresa del compromiso del organismo cesionario del cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad en el acceso a la información especificadas al final del formulario.

Apartado 11. Lugar, fecha y firma de la solicitud por el titular del órgano.

Indique el lugar y fecha de la solicitud. Firma del titular del órgano que figura en el apartado 2. La firma será electrónica con un certificado electrónico del titular del órgano. De forma excepcional, podrá admitirse la firma manuscrita.

Apartado 12. Lugar, fecha y firma del interlocutor único de la Comunidad Autónoma o la Entidad Local.

Lugar, fecha y firma del interlocutor único de la Comunidad Autónoma o la Entidad Local designado en el correspondiente convenio de cesión de información. La firma será electrónica con un certificado electrónico del titular del órgano. De forma excepcional, podrá admitirse la firma manuscrita.

Apartado 13. Destinatario de la solicitud.

Según establece la Orden 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria, el destinatario de la solicitud será la Delegación Especial o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en función del ámbito territorial al que extienda sus competencias el órgano administrativo que formalice dicha solicitud. Si dicho órgano tuviera un ámbito territorial de competencia superior al de una Comunidad Autónoma, la solicitud se dirigirá al Director/a del Servicio de Planificación



Agencia Tributaria

y Relaciones Institucionales (para altas cuya competencia corresponde al Director/a del Departamento de Informática Tributaria).

Por ejemplo, los órganos pertenecientes a la Administración General del Estado deberán enviar la solicitud al Director/a del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales (para altas cuya competencia corresponde al Director/a del Departamento de Informática Tributaria); los órganos de la administración autonómica al Delegado/a Especial de la Agencia Tributaria de su ámbito territorial; y los órganos de la administración local al Delegado/a de la Agencia Tributaria de su ámbito. El resto de entidades (Universidades, Cámaras de Comercio, Colegios de Abogados) dirigirán su solicitud al Delegado/a Especial o Delegado/a de la Agencia Tributaria que corresponda en función del ámbito territorial en el que tenga su sede.



SEGURIDAD EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS

PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El cesionario deberá aplicar las disposiciones en materia de protección de los datos de carácter personal establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las medidas de seguridad de la información implantadas en el ámbito del cesionario deberán ser conformes a las establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, cuyo ámbito de aplicación se extiende a las relaciones entre las Administraciones Públicas. El cesionario contará con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño. El cesionario deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada por la Agencia Tributaria.

En particular, el cesionario deberá impedir el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, establecer la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollar auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.

Asimismo, el cesionario se abstendrá de cursar la petición cuando conozca algún conflicto de intereses entre el funcionario solicitante y el contribuyente cuya información se recaba.

El cesionario deberá informar adecuadamente a los empleados públicos que vayan a tener acceso a la información suministrada por la Agencia Tributaria de la finalidad de la misma, de las condiciones en las que el empleado debe abstenerse de realizar peticiones a los servicios de la Agencia Tributaria, del registro de cada acceso que se realiza y de la posibilidad de auditoría posterior sobre los accesos realizados, donde deberá justificar adecuadamente los accesos realizados y que sean objeto de auditoría.

En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar sólo los tratamientos necesarios para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, se responsabiliza de cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.

En particular garantiza que:

- Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.

CONDICIONES DE LA CESIÓN

Las peticiones de información deben tener siempre una finalidad y ser proporcionadas a las necesidades de información del cesionario.

El titular del órgano firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que la información solicitada será utilizada exclusivamente para la finalidad descrita en este formulario y velará por el cumplimiento de



Agencia Tributaria

las obligaciones y garantías previstas en la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria y en el resto de normativa que sea de aplicación al suministro de información tributaria.

El cesionario verificará, con carácter previo a la solicitud, el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones. En particular, cuando sea un requisito indispensable para aprobar el suministro (artículo 95.1k) de la Ley General Tributaria), el cesionario se cerciorará de que el interesado ha prestado su conformidad de modo explícito a la cesión de sus datos, en los términos regulados en la citada Orden de 18 de noviembre de 1999.

Con carácter general, el cesionario nombrará a los responsables e interlocutores adecuados para el mejor desarrollo de las cesiones. Con carácter específico, si el sistema de suministro acordado con la Agencia Tributaria conllevase la designación de usuarios, el cesionario se encargaría puntualmente de las tareas de mantenimiento que le correspondiesen en relación con la gestión de los usuarios.

El cesionario debe garantizar que cada petición que se realiza incluye los datos obligatorios requeridos para realizar la petición siendo responsable de la veracidad de los mismos, de acuerdo a los datos consignados en el presente formulario y conforme a las condiciones de seguridad de la información a las que el cesionario se obliga con la firma del presente documento y una vez concedida la autorización.

UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

El cesionario debe emplear la información cedida por la Agencia únicamente para los fines señalados en la solicitud. Por tanto, adoptará medidas específicas que eviten el riesgo de que pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos. Estas medidas deben garantizar que las peticiones se realizan por personal debidamente autorizado y al que se le ha informado adecuadamente de las condiciones de uso y permitir el control posterior de las mismas en el caso de que se requiera al objeto de aclarar las condiciones en las que se realizaron.

El uso de la información suministrada debe tener en cuenta las características de los datos cedidos, en especial su definición, origen, ejercicio de referencia, y validez temporal.

COOPERACIÓN PARA EL CONTROL

Con carácter general, el cesionario colaborará con el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Agencia Tributaria cuando el SAI desarrolle controles y actuaciones de comprobación para verificar la sujeción de la cesión de la información a lo previsto en las solicitudes.

Con carácter específico, si el cesionario recibe periódicamente de la Agencia Tributaria un listado de suministros seleccionados para auditar con criterios aleatorios y de riesgo, deberá determinar su adecuación a las tareas encomendadas al personal, realizando eventualmente los controles que sean necesarios para acreditarlo.

ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

El cesionario guardará copia de la documentación que sustenta la validez de las cesiones, en los términos y plazos previstos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Procederá la formalización de convenio de colaboración cuando el suministro de datos haya de efectuarse periódicamente o de forma continuada en el tiempo y los datos se refieran a un elevado número de interesados o afectados por los mismos.